

Item: todos los días del año, á todos los que contritos visitaren dicha Santa Iglesia haciendo oración en ella, concede Su Santidad cien días de Indulgencia correspondientes á las penas que se debían imponer por las culpas. Todas las cuales, y cada una de las Indulgencias, remisiones de pecados y relajaciones de penas, concede Su Santidad que se puedan aplicar por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

Asimismo concede Su Santidad Indulgencia plenaria, hechas las diligencias ya dichas, á todos los que visitaren el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe el día doce de Diciembre desde las primeras vísperas hasta el día veinte puesto el sol, que son nueve días sucesivos.

Por último: concede Su Santidad Indulgencia plenaria á todos los fieles de Cristo que contritos, confesados y comulgados, visitaren dicha Santa Iglesia Colegiata en el día que quisieren una vez en el año.

La referida Santa Iglesia se agregó nuevamente á la de San Juan de Letrán por nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV en veintidós de Agosto de mil setecientos cuarenta y ocho, y por letras del Cabildo de San

Juan de Letrán de postrero de Febrero de mil setecientos cuarenta y nueve, y de diez y nueve de Mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro. Y por el Señor Benedicto XIII, de catorce de Mayo de mil setecientos cuarenta y uno, se conceden perpetuamente todas las Indulgencias que en ella se ganan en los siguientes días visitando la Iglesia de Guadalupe desde las primeras vísperas hasta el ocaso del sol del propio día de la Ascensión del Señor, Natividad de San Juan Bautista, día de San Pedro y San Pablo, San Juan Evangelista, dedicación de la Basílica Lateranense, se ganan Indulgencias plenas. Y en los días de San Andrés, Santiago, Santo Tomás Apóstol, San Felipe y Santiago, San Bartolomé, San Mateo, San Simón y San Judas Tadeo, y San Matías. En todos los cuales, supuestas las dichas diligencias, ganan siete años y siete cuarentenas de perdón.

A todos los fieles de Cristo que verdaderamente arrepentidos, ó á lo menos con propósito de confesarse, visitaren dicha Santa Iglesia de la misma suerte que si visitaran la Iglesia Lateranense, desde la primera Dominica de Adviento hasta la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y desde el día de

Ceniza hasta el de la Resurrección, en cada uno, cuatro años y cuatro cuarentenas.

En todos los días del año que hicieren lo referido, ganan cien días de Indulgencias de las penitencias impuestas ó de cualquier modo debidas imponer.

Del mismo modo se ganan las Indulgencias que en San Juan de Letrán de Roma, el Domingo primero de Cuaresma, el de Palmas, Jueves y Sábado Santo, Sábado *in Albis*, el Martes de Letanías, y el Sábado inmediato, visitando la Iglesia de Guadalupe con afecto á la penitencia y propósito de confesarse.

En la referida Bula de veinticinco de Mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro confirma Su Santidad la concesión de Altar de Anima privilegiado al de Nuestra Señora de Guadalupe, que tenía hecha en once de Mayo de mil setecientos cincuenta y dos.

Todas las cuales dichas Indulgencias son perpetuas, y se pueden aplicar por las benditas almas del Purgatorio, teniendo la Bula de la Santa Cruzada.



REGLAS COMUNES

Que han de guardar los Cofrades y las Cofrades de esta santa Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe.

1. El día de su entrada hará el Cofrade la protestación de la fe, y juramento de tener y defender que la sacratísima Virgen fué concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser.

2. Asimismo el día que se asentare en dicha Cofradía ha de dar de limosna por su entrada cuatro reales, y un peso cada año, y se le ha de dar su Sumario de Indulgencias para que sepa su obligación, con advertencia que faltando á dar dicha limosna será borrado, y no se le acudirá con las Misas.

3. Dentro de ocho días del de su recepción dirá ó mandará decir una Misa por las almas de los Cofrades difuntos.

4. En las nueve festividades de Nuestra Señora, y el día doce de Diciembre, confesarán y comulgarán, y si pudieren lo harán en dicho Santuario; y si sus fuerzas lo permitieren, comulgarán á la Misa mayor, por el buen ejemplo y edificación de los prójimos.

5. El día doce de Diciembre, si cómodamente se pudiere, y si no en alguno de los restantes hasta el treinta y uno de dicho mes, los Sacerdotes Congregantes celebrarán el santo Sacrificio de la Misa por todos los Congregantes vivos actuales; y los seculares, pudiendo, mandarán decir una Misa en uno de dichos días por la misma intención; y los que no pudieren, por su pobreza, mandarla decir, rezarán en dicho día el Rosario de quince misterios; y es condición que el que no cumpliere con esta obligación no participará de las Misas y Rosarios de los demás por aquella vez que lo omitiere.

6. Rúégase á la piedad de los Sacerdotes Congregantes que cómodamente pudieren, asistan con sobrepellices á la Procesión, Misa y Sermón, el Domingo infraoctavo de la Aparición de Nuestra Señora, en que celebra su titular fiesta, y al consuelo espiritual de los fieles, administrándoles el santo Sacramento de la Penitencia, los que fueren expuestos, así el dicho día como en las demás festividades de Nuestra Señora, en que harán uno de los mayores obsequios y del mayor agrado, de nuestra sacratísima Reina y Soberana Madre y Patrona, y ejercitarán un

acto de muy perfecta caridad con los próximos.

7. Asimismo se ruega asistan los que pudieren, con sobrepellic al Sufragio que cada año se celebra por los Hermanos Congregantes difuntos en uno de los días de la infraoctava de la Conmemoración de los difuntos en dicho Santuario.

OBLIGACIÓN DE LA CONGREGACIÓN.

Por cada Hermano que falleciere se obliga á mandar decir dos Misas rezadas en el altar mayor de dicho Santuario, y para ello se ha de entregar el Sumario donde constará de su recepción, al Secretario de dicha Congregación: y al que hubiere sido Prefecto ú Oficial de la Mesa, á que se le haga sufragio particular, cantándole una Misa.

También se obliga á celebrar el Aniversario general de los Congregantes difuntos, con Vigilia, Misa cantada, y seis rezadas en la infraoctava de los difuntos, en dicho Altar.

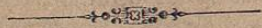
Asimismo, á que se cante una Misa el día de la Aparición de nuestra gran Reina, la

cual se aplica por los Congregantes vivos y difuntos.

Y atendiendo al especialísimo amor que nuestra Soberana Patrona manifestó á Juan Diego y á todos los de su nación, determinó nuestra Ilustre Congregación que sean admitidos á ella los Naturales de uno y otro sexo, y darán por su asiento un real tan solamente, y para la fiesta anual lo que pudieren ó les dictare su devoción, y participarán de los sufragios y de las Misas que por nuestros Hermanos vivos y difuntos manda decir la Congregación, á lo que faltando dicha limosna anual, no queda obligada.

Por acuerdo de la Congregación, de 3 de Enero de 1783, se determinó: que se admitan los Religiosos y Religiosas á Congregantes en los propios términos que se hace con los indios.

NOTA.—La primera semana de cada mes se celebra una Misa cantada y una rezada en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, por los Congregantes vivos y difuntos



En del mes de

de se asentó por Congregant

y queda listad en el Libro de recepciones por
ante mí de que doy fe.

Antonio Toranzo, B

004561

+ Tomada de razón
"AL TEPEYAC"

o

MANUAL
DE LOS PEREGRINOS

PARA

EL AÑO GUADALUPANO

1931-1932



MEXICO
ESCUELA TIP. "CRISTOBAL COLON"
(Antes Salesiana)
. 1931

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLES

Al margen un sello que dice: Secretaría arzobispal de México.

Lib. 37/4130.

México, 13 de agosto de 1931.

Imprimase. El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo lo decretó. Doy fe.

Pedro Benavides,
Srio.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

DELEGACION APOSTOLICA
DE MEXICO

El R. P. Manuel Hernández perteneciente a la Congregación de Misioneros del Espíritu Santo, se ha creído obligado a contribuir, en este año del Cuarto Centenario Guadalupeño, a propagar en el corazón de los mexicanos la devoción y amor a María Santísima de Guadalupe.

Con este propósito el referido Padre ha compuesto el presente Manual, poniendo todo esmero en que corresponda a tan elevado fin. Por nuestra parte los bendecimos, pidiendo a Dios que produzca todo el fruto que su autor desea, y para mayor estímulo de los fieles concedemos a los peregrinos que visiten la Basílica del Tepeyac, una indulgencia de 200 días por cada una de las prácticas de devoción a la Virgen Santísima de Guadalupe, indicadas en la Segunda Parte del mismo Manual.

México, 5 de Septiembre de 1931.

✠ LEOPOLDO RUIZ,
Arzobispo de Morelia,
Delegado Apostólico.

PROLOGO

Es el presente, no un libro de controversia, ni tampoco un libro nuevo que se escribe sobre las Apariciones de la Sma. Virgen de Guadalupe. Su único objeto es hacer popular lo que ya se ha escrito acerca de la Reina y Madre del pueblo mexicano. Por eso en vez de seguir el estilo de una historia o de una apología sobre la Aparición de la celestial Señora, he reunido en unos cuantos capítulos todo lo que puede interesar más al católico nacido en esta hermosa tierra del Anáhuac que, lleno de amor y gratitud con aquélla a quien desde las rodillas de una madre cristiana aprendió a amar, se dirige en peregrinación, desde los sitios más apartados de la República a la bendita colina del Tepeyac.

A fin, pues, de que este librito cumpliera con su objeto, a la parte histórica he agregado otra que contiene las

oraciones necesarias para oír con fruto el Santo Sacrificio de la Misa y recibir provechosamente los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía.

Para la parte histórica he escogido los autores de más nota en el milagro guadalupano, y como no hablo a católicos que dudan, sino a hijos amantes de María, me he limitado a hacer una sencilla exposición de los hechos.

Por lo que toca a la segunda parte, más bien que oraciones de un autor privado he seguido las del Breviario y del Misal, las más ricas en conceptos y en sólida piedad, como dictadas por el Espíritu Santo.

Quiera la graciosa Reina del Anáhuac aceptar benigna este pobre homenaje de amor filial que con tanto cariño le presento, en este año en que celebramos el Cuarto Centenario de sus gloriosas Apariciones.

Manuel M. Hernández,
Mis. S. S.

México, D. F., 31 de mayo de 1931.

PRIMERA PARTE

I.—LA COLINA DE MARIA

A una legua escasa al Norte de la ciudad de México, hay un cerrito que, aunque pequeño y despreciable por su aspecto, es para el mexicano el sitio más amado. Pertenece a la serranía de Cuautitlán, la cual a su vez forma parte de la Sierra Madre que corre a lo largo de toda la República. Los Méxicas en su idioma lo llamaron Tepeyacac, que quiere decir: extremidad o remate de los cerros, porque es efectivamente el término de la sierra de Cuatitlán.

Es su aspecto árido y triste: Todo cubierto de peñascos y seco en la mayor parte del año, sólo se alegra en tiempo de primavera con la escasa vegetación regional de sus perules y nopales, espinos y malezas. Las llanuras